RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0095 – 2019 – MDLM – GDU-SHUPUC

La Molina, 04 de diciembre del 2019

LA SUBGERENTE DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO

VISTO: El Expediente N° 13730-2-2019, de fecha 16 de octubre del 2019, seguido por la sociedad conyugal conformada por Doña **JACQUELINE PAULETTE MURGUIA REIMER** y Don **MARK TERENCE ADAMY HOULIMAN** con domicilio en Calle Punta Arenas Mz. 3W, lote 32 de la Parcelación Semi rústica El Sol de La Molina III etapa, en el Distrito de La Molina, por el cual solicita la Recepción de Obras de Habilitación Urbana con variaciones del terreno con un área de 1,154.00 m2 ubicado en Calle Punta Arenas Mz. 3W, lote 32 de la Parcelación Semi rústica El Sol de La Molina III etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, cuyos proyectos de Habilitación Urbana fueron aprobados mediante Resolución Subgerencial N° 750-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU de fecha 18 de setiembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 750-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU de fecha 18 de setiembre del 2013 se resuelve aprobar la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para uso Residencial de Densidad Baja – RDB, sobre el terreno de 1,154.00 m2 constituido por el lote 32 de la Mz. 3-W con frente a la Ca. Punta Arenas, en la Parcelación Semi Rústica Sol de La Molina III Etapa, de conformidad con los Planos N° 160-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU (Ubicación y Localización), N° 161-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU (Trazado y Lotización), N° 162-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU (Perimétrico y Topográfico). En el Artículo Segundo se autoriza al propietario a ejecutar las obras de Habilitación Urbana por un plazo de 36 meses y en el Artículo Cuarto de la precitada resolución se acepta la redención en dinero del déficit de los aportes reglamentarios correspondiente a la Zonificación Residencial, las cuales se conforman de Recreación Pública con 57.70 m2, Parques Zonales con 46.16 m2, Renovación Urbana con 11.54 m2, Ministerio de Educación con 23.08 m2 y Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital) con 11.54 m2, debiendo realizar los pagos correspondientes ante las entidades receptoras, antes de la Recepción de Obra. Cuenta con prórroga de Licencia hasta el 23 de agosto de 2017, otorgado con fecha 23/08/16,

Que, mediante Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 1051-2017-MDLM-GDUE-SGOPHU de fecha 07 de noviembre del 2017 se resuelve otorgar la Revalidación de la Licencia de Habilitación Urbana Nueva por otros 36 meses, cuya licencia fue otorgada mediante Resolución Subgerencial N° 750-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU de fecha 18 de setiembre del 2013, ampliado con fecha 23/08/16; el plazo de revalidación vence el 07 de noviembre del 2020,

Que, conforme a la inspección ocular realizada con fecha 23/10/19 se constató en el lote materia de evaluación: una edificación de vivienda de 2 pisos en lote único, la cual cuenta con servicios de agua potable, desagüe, energía eléctrica domiciliaria, la Calle Punta Arenas cuenta alumbrado público. Respecto a las vías, el terreno habilitado tiene un solo frente la cual da hacia la Calle Punta Arenas en la Parcelación Semi rústica El Sol de La Molina III etapa, del cual se verificó la ejecución de la vereda, berma y pista; sin embargo se constató que la berma no ha sido ejecutada conforme a lo aprobado en la Habilitación Urbana, así tenemos: colindante con el lote materia de evaluación, se tiene ejecutada una Vereda de 1.20 ml, Berma variable entre 1.35 a 1.40 ml. y Pista de 6.20 ml. (desde el eje hacia el lote materia de evaluación, se tiene una distancia de 3.00 ml y hacia el otro lado, una distancia de 3.20 ml.), al otro lado de la vía solo se ha dejado la berma de 2.50 ml.; lo que hace una sección vial variable de 11.25 a 11.30 ml. Debido al replanteamiento de la ejecución de la berma se solicita a los administrados la adecuación de su procedimiento a una Recepción de Obras con variaciones mediante Carta N° 618-2019-MDLM-GDUE-SGHUPUC de fecha 28/10/19; cabe señalar que el pedido inicial de los propietarios fue de Recepción de Obras sin variaciones,

Que, mediante Anexo N° 01 de fecha 24/10/19, los propietarios adecuan el procedimiento a una Recepción de Obras con variaciones, adjuntando la documentación respectiva,

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0078-2019-MDLM-GDUPC-SGOPHU de fecha 10 de octubre del 2019 se resuelve aprobar la Valorización del aporte para Recreación Pública ascendente a S/. 6,347.00 correspondiente al área de 57.70 m2 y para Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital) ascendente a S/. 1,269.40 correspondiente al área de 11.54 m2 para el terreno de 1,154.00 m2 del predio calificado con zonificación Residencial de Densidad Baja – RDB, constituido por el lote 32 de la Mz. 3-W con frente a la Ca. Punta Arenas, en la Parcelación Semi Rústica Sol de La Molina III Etapa, en el distrito de La Molina. Mediante Recibo N° 05037360 de fecha 16/10/19 (fs. 09) por un monto de S/. 6,347.00 y Recibo N° 05037361 de fecha 16/10/19 (fs. 08) por un monto de S/. 1,269.40 se acredita el pago del déficit de los aportes de Recreación Pública y Servicios Públicos Complementarios (Municipalidad Distrital), respectivamente,

Que, mediante Oficio N° 2818-2016-EMILIMA-GG emitido por EMILIMA (fs. 14), donde comunica a esta corporación municipal la cancelación del aporte de Renovación Urbana, haciendo referencia a la Resolución Subgerencial N° 750-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU de fecha 18 de setiembre del 2013 (aprobación de Habilitación Urbana), siendo el monto a cancelar de S/. 1,038.60; se adjunta Constancia de Cancelación del pago del aporte reglamentario a favor de FORMUR (fs. 15), haciendo referencia al Recibo de Caja N° 002079 de fecha 23/12/16, dicho recibo es adjuntado por los administrados (fs. 11) por lo que se acredita la cancelación del déficit del aporte de Renovación Urbana,

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 311-2018 de fecha 28 de setiembre del 2018 (fs. 30) se resuelve aprobar la valorización del área de 46.16 m2 correspondiente al aporte de Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Densidad Baja (RDB) del terreno de 1,154.00 m2 ubicado en la Calle Punta Arenas, lote 32, Mz. 3-W, Parcelación Semi Rústica el Sol de la Molina, ascendente a la suma de S/. 4,887.42 y mediante Recibo de Ingresos N° 0111332 de fecha 04/10/18 (fs. 10) emitido por SERPAR Lima se acredita la cancelación de la Valorización de la Resolución GAPI N° 311-2018,

Que, mediante Oficio N° 2539-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE de fecha 31/10/16 (fs. 27) emitido por la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación comunica a los administrados sobre el Informe de Valorización de Aporte N° 069-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-LGCM de fecha 25/10/16 (fs. 29), señaló que la valorización asciende a la suma de S/. 2,122.21, cuya redención en dinero fue aprobada por Resolución Subgerencial N° 750-2013-MDLM-GDUPC-SGOPHU y documentación técnica respectiva y mediante Boleta de Venta Electrónica EB01-5 de fecha 28/12/16 (fs. 12) recibida por la oficina de Tesorería del Ministerio de Educación con fecha 28/12/16 por un monto de S/. 2,122.21, se acredita la cancelación del déficit del aporte al Ministerio de Educación,

Que, mediante Carta N° 001-2012/ECAV.ALM de fecha 02/01/12 (fs. 40) emitido por SEDAPAL sobre Factibilidad de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el predio antes señalado, indica que en cuanto al servicio de agua potable, el personal ha verificado que el lote cuenta con una conexión domiciliaria, existente a lo largo de la Calle Punta Arena. Tanto las redes existentes de agua potable y alcantarillado se encuentran en buen estado y en buenas condiciones hidráulicas,

Que, mediante Carta DPHC.1920893 de fecha 07/11/19 emitido por Luz del Sur, en la cual dicha entidad señala que para el predio ubicado en Calle Punta Arenas Mz. 3W, lote 32 de la Urb. Sol de La Molina, actualmente existen redes eléctricas a través de las cuales se atienden los requerimientos de energía eléctrica según evaluaciones técnica,

Que, mediante Informe Técnico Nº 166-2019-DEHE, de fecha 04 de diciembre del 2019; emitido por el Área Técnica de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro; se concluye que los

administrados han cumplido con presentar la documentación y pagos respectivos conforme al TUPA; por lo que le corresponde emitir la resolución aprobatoria respectiva,

De conformidad con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado con Ordenanza N° 320-MDLM; las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444; así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y modificatorias, su reglamento aprobado mediante D. S. N° 011-2017-VIVIENDA, Ordenanza Nº 836-MML y por el Reglamento Nacional de Edificaciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECEPCIONAR las obras de Habilitación Urbana Nueva, con variación ejecutadas por la sociedad conyugal conformada por Doña **JACQUELINE PAULETTE MURGUIA REIMER** y Don **MARK TERENCE ADAMY HOULIMAN** de conformidad con el Plano de Trazado y Lotización N° 069-2019-MDLM-GDU-SHUPUC y la Memoria Descriptiva que se aprueban con la presente resolución, del terreno con un área de 1,154.00 m2 con zonificación Residencial de Densidad Baja – RDB ubicado en Calle Punta Arenas Mz. 3W, lote 32 de la Parcelación Semi rústica El Sol de La Molina III etapa, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, inscrito en la Partida Electrónica N° 45052354 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima. Siendo el cuadro de Áreas General de la Habilitación Urbana de Lote Único que se recepciona, el mismo que se detalla a continuación:

ÁREA BRUTA:	**1,154.00 m2**
ÁREA ÚTIL:	1,144.90 m2
ÁREA DE VÍAS:	9.10 m2

ARTICULO SEGUNDO.- INCORPORAR, en la jurisdicción del Distrito de La Molina, el mencionado predio que se Recepciona como Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Subgerencial a la sociedad conyugal conformada por **JACQUELINE PAULETTE MURGUIA REIMER** y Don **MARK TERENCE ADAMY HOULIMAN** al domicilio ubicado en Calle Punta Arenas Mz. 3W, lote 32 de la Parcelación Semi rústica El Sol de La Molina III etapa, en el Distrito de La Molina, para conocimiento y así también disponga la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano", en el plazo de 30 días calendarios, contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Subgerencial, al Registro de Propiedad de Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao – SUNARP; para los efectos de su Inscripción correspondiente; al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SERPAR- LIMA, EMILIMA y a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

SILVIA MARIA YZARRA LLYO
SUBGERENTE DE HABILITACIONES URBANAS, PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

SYL/dehe

Jacqueline Murguia Reimer
02877875
Jacqueline Murguia Reimer
06/12/19